

**PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE JAVIER AGUIRRE CONTRA MARIA VICTORIA
BOLAÑOS RADICADO: 730014003008202000045100S**

william javier rodriguez <williamjavierasesor@hotmail.com>

Lun 29/04/2024 15:16

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j08cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: carlosmmm1969@hotmail.es <carlosmmm1969@hotmail.es>

 1 archivos adjuntos (995 KB)

CamScanner 04-29-2024 15.11.pdf;

CORDIAL SALUDO,

ALLEGO LOS RECURSOS DE LA REFERENCIA.

CORDIALMENTE,

WILLIAM JAVIER RODRIGUEZ ACOSTA

Señor:
JUEZ OCTAVO 8º. CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
E. S. D.

Ref.: Proceso ejecutivo con título hipotecario de HECTOR JAVIER AGUIRRE CHICA contra MARIA VICTORIA BOLAÑOS VELASQUEZ.
Radicado:73001400300820200045100

WILLIAM JAVIER RODRIGUEZ ACOSTA, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 93.389.929 de Ibagué, abogado titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional N° 91.756 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado especial del señor **HECTOR JAVIER AGUIRRE CHICA** en virtud del poder a mí conferido, encontrándome dentro del término legal para hacerlo, por medio del presente escrito manifiesto que interpongo el **RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION** en contra de la providencia de fecha 23 de Abril de 2.024, conforme a la cual se negó la objeción del avalúo del inmueble objeto de subasta pública, habida consideración de no haberse presentado un nuevo avalúo por parte del suscrito, sobre dicho particular me permito hacer las siguientes precisiones que son la base de mis argumentos:

Dentro del caso concreto que ocupa la atención del Honorable Despacho se ha dejado claramente reseñado mi intención de objetar el avalúo presentado por el apoderado de la parte demandada, esto lo enuncie en mi objeción de la siguiente forma:

" objeto el avalúo allegado por el apoderado de la parte demandante por error grave, habida consideración de que en el proceso milita un avalúo para el año 2.017 efectuado por el mismo perito, que menciona como precio del inmueble objeto de subasta pública la suma de \$ 790.467.229 y ahora se presenta un avalúo por la suma de \$ 1.391.311.382 , lo cual resulta ser desproporcionado y se refleja en casi el doble del avalúo anterior, razón por la cual no es de recibo que se tenga en cuenta este avalúo por cuanto es ilógico que en un margen de pocos años el bien resulte valiendo casi más del doble, incluso si nos vamos al avalúo catastral sumada la fórmula que brinda el Código General del Proceso nos daría una suma menor, lo que

indica que frente a esta situación se deberá contar con un dictamen efectuado por un perito experto en la materia, sin embargo y como quiera que la norma exige que para objetar tenga que presentar un nuevo dictamen, el suscrito se apegó al dictamen que resulte del avalúo catastral incrementado en un 50%, para lo cual solicito al Honorable Despacho".

Del anterior texto salta a la vista la intención de que se revise de manera categórica el avalúo presentado por el apoderado de la parte demandante, esto es su señoría que se realice el reparo de la desproporción del avalúo frente al que ya militaba en el proceso, de tal suerte que con los poderes discrecionales del Juzgado se podría efectuar dicho peritaje, incluso se puede ordenar para que se practique y que lo sufraguen las partes, esto con el único ánimo de buscar la verdad real frente al avalúo del inmueble objeto de subasta pública, ante lo cual solicito que se ordene por parte del Honorable Despacho la práctica de este avalúo por perito que se nombre de la lista de auxiliares del Juzgado, circunstancia que contiene un fin altruista como lo es colocar en el mercado un inmueble a un justo precio, sin ir a menoscabar los intereses económicos de los interesados en la subasta pública, pues tal y como en su momento lo entendió el Juzgado e incluso el suscrito se requería de un avalúo a la fecha y por ello no reproche la actuación del Juzgado, sin embargo ahora se trata de equilibrar la balanza, buscando un justo precio del inmueble para proceder a su subasta, razón por la cual solicito se reponga el auto objeto de reproche y en su lugar se proceda a decretar el avalúo del inmueble por parte del Despacho.

Así mismo, solicito se aplique el principio de control de legalidad que posibilita la toma de la decisión que se solicita.

Agradezco se tenga en cuenta mis argumentos y en caso de que no se haga se proceda a surtir el recurso de apelación ante el Superior, en donde me baso en los mismos argumentos y me reservo el derecho de ampliar los mismos en segunda instancia.

Cordialmente,


WILLIAM JAVIER RODRIGUEZ ACOSTA
C.C. 93.389.929 de Ibagué (Tolima)
T.P 91.756 DEL C.S de la Judicatura.